

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con escrito allegado de la Oficina de Registro de II.PP. de la ciudad de Cartago. Sírvase proveer. **Tuluá.- 01 de diciembre de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle del Cauca**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1920
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00090-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

Teniendo en cuenta el escrito procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle, por medio del cual informa sobre la cancelación del embargo decretado por este Juzgado y la inscripción del embargo ejecutivo con acción real decretada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 375-20462, razón por la cual se deja en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes.

Como quiera que para la efectivización del embargo y secuestro de un bien inmueble debe estar debidamente registrado, el cual fue ordenado por este despacho y realizada la anotación en el folio N° 10 de la matrícula inmobiliaria N° 375-20462, procediéndose a ordenar la diligencia de secuestros. Ahora bien, teniendo en cuenta que dicha anotación fue cancela por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, debido a la priorización del embargo ejecutivo con acción real, ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de esa ciudad, el Juzgado procederá a la cancelación de la Diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del litigio, ordenado mediante auto Interlocutorio N° 1004 del 28 de julio de 2020 y comunicado al Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle, mediante Despacho Comisorio N° 019 de la misma fecha.

Como consecuencia de lo anterior, ya no será necesario citar en este asunto al acreedor hipotecario CARLOS ARTURO OSPINA ORJUELA.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

PRIMERO.- DEJAR en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, el escrito procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle.

SEGUNDO.- DECRETAR la cancelación de la Diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 375-20462 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, ordenado mediante auto Interlocutorio N° 1004 del 28 de julio de 2020 y comunicado al Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle, mediante Despacho Comisorio N° 019 de la misma fecha. **Ofíciase.**

TERCERO.- ABSTENERSE de insistir en la citación del acreedor hipotecario CARLOS ARTURO OSPINA ORJUELA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18290346c8e6e88bfb14ec1c83cccc7dba19c5ad196c8815d0e558b540d4fe05

Documento generado en 01/12/2020 02:26:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**